"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0184-2024-GM/MPB

CA260

Barranca, 29 de noviembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 395-2024-MPB/OAJ, DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA; MEMORNADUM N° 1302-2024-MPB/GM, DE LA GERENCIA MUNICIPAL; INFORME N° 165-2024-OA-AGA-MPB, DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION; INFORME N° 2600-2024-URH-MPB, DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; MEMORANDUM MULTIPLE N° 005-2024-URH-MPB, DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; ACTA DE INSTALACION DEL COMITTE ELECTORAL PARA ELECCION DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION – CIE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA – PERIODO 2024-2025; MEMORANDUM MULTIPLE N° 003-2024-URH-MPB, DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; RESOLUCION DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 0257-2024/URH-MPB, DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema.

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad.

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala en su literal i) del artículo IV, lo siguiente: *"Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se*

entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente". Asimismo, es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución.

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa.

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a, la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante.

Que, asimismo, en el literal b señala que, el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c indica que, el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal, d establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Que, adicionalmente, el numeral 6.2.6. del literal c de la mencionada Directiva refiere que, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo el accesitario del proceso de elección. Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GM/MPB, de fecha 22 de marzo del 2024, se aprobó el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento - Ciclo 2024", en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE. Asimismo, dispone que Unidad de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el referido cronograma.

Que, con la RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 0257-2024/URH-MPB, de fecha 14 de octubre del 2024, se conformó el Comité Electoral para la elección de los/as representantes de los servidores/as, titular y suplente, de los segmentos del ciclo de Gestión del Rendimiento, que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad Provincial de Barranca – Periodo 2024-2025.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0184-2024-GM/MPB

Que, a través del INFORME N° 2600-2024-URH-MPB, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Administración, en la cual, propone y sustenta la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca para el periodo 2024-2025, de acuerdo a la propuesta y resultados de la elección de los representantes que se llevó a cabo el día 08 de noviembre del 2024.

Que, de lo señalado líneas arriba, la Unidad de Recursos Humanos señala que, *"mediante Resolución Gerencial emitida por la máxima autoridad administrativa de la Entidad (Gerente Municipal), se resuelva aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca para el Periodo 2024-2025"*. Asimismo, sugiere que se formalice la aprobación a más tardar el día lunes 02 de diciembre del 2024 (último día hábil de la etapa de seguimiento según el cronograma).

Que, mediante INFORME N° 165-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Administración, remite a la Gerencia Municipal, requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, para la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, a través del MEMORANDUM N° 1302-2024-MPB/GM de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal en virtud del requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, para que luego sea derivado nuevamente a la Gerencia Municipal para el acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del INFORME LEGAL N° 395-2024-MPB/OAJ, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a este despacho todos los actuados, opinando que, resulta viable la aprobación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca para el periodo 2024-2025".

Que, finalmente, existe un marco normativo que regula la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y que en referencia a ello se ha propuesto la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca para el periodo 2024-2025.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023; y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **"Conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca para el periodo 2024-2025"**, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

a. **PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:**
Representante de la Oficina de Recursos Humanos (presidente)

ABG. SANCHEZ JUIPA AMALEC GAMANIEL, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Representante de la URH	**CPC. GARCIA ARENAS ANGEL,** Jefe de la Oficina de Administración Suplente

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0184-2024-GM/MPB

b. **SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:**
Representante de los servidores evaluados:

CPC. LAZARO DAVILA LUIS ALBERTO, Sub Gerente de Fiscalización Tributaria Representante de los servidores evaluados del segmento directivo	**ABG. RODRIGUEZ ALFARO MARIA ELENA DEL CARMEN,** Sub Gerente de Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA) Accesitario
ING. MENDOZA SAYAN RAFAEL EDUARDO, Responsable de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal (OFOPRI - BARRANCA) de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio	**SR. SAGASTEGUI MENDOZA DAVID MANUEL,** Supervisor de Inspectores de Transporte de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización Accesitario
ABG. PAJUELO CUETO CARMEN ROSA, Apoyo Legal de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal (OFOPRI - BARRANCA) de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial Representante de los servidores evaluados del segmento operador y de asistencia	**SRA. ALCANTARA URTEAGA ROSALIA ESTHER,** Personal de Apoyo de la Oficina de Ejecutoría Coactiva Accesitario

c. **TERCER INTEGRANTE DEL CIE:**
Representante de Evaluador/a:
Designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la notificación de la presente resolución, a efectos de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE), así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO TERCERO. - **DIRIVAR** todos los actuados (Fs 80) a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal Web www.munibarranca.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc
Archivo
WFMP/lrsm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ECON. WILMER FELIX MARTINEZ PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

SAGASTEGUI MENDOZA
44113480
02/12/24
10:40